

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2019 00347 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Helda Mendoza de Ramírez
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

El 2 de marzo de 2022 se celebró audiencia inicial (Doc. No. 7, expediente digital), decretándose como prueba el dictamen pericial suscrito por Fernando Alberto Cristancho Quintero, el cual se debía rehacer para que se ajustara a lo que disponen los arts. 218 del CPACA, 226 y 227 del C.G.P., tomando en cuenta los criterios allí fijados. Para tal efecto, se concedió el término de treinta (30) días. El término vencía el 21 de abril de 2022.

El 20 de abril de 2022 el apoderado de la parte demandante (Docs. Nos. 9 y 10, expediente digital) envió mensaje al correo electrónico, solicitando la ampliación del término en 30 días, atendiendo a que no es suficiente para cumplir los requerimientos del Juzgado y a que la audiencia de pruebas se fijó para el 27 de julio de 2022, esto es, que habría tiempo suficiente para su aporte.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

AMPLIAR en veinte (20) días, el término concedido en la audiencia inicial para que el señor Cristancho Quintero, rehaga el dictamen pericial.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE MAYO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44943e1c0fb2e18606c687222c563b1d24ab3441c941783972bc3bbc10d570e4**

Documento generado en 09/05/2022 07:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>